Resolución Municipal Nº 231/2008
á, 12 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio No. 651/2008, de 05 de agosto del 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional No. 08/2008, suscrito con el Hogar "Sonrisa de Mariele", para la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal al mencionado hogar y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de Marzo de 1.997, la Iglesia Católica suscribió con el Estado Boliviano un Convenio Marco de Cooperación Institucional, ratificado con el Decreto Supremo Nº 24619, de 14 de Mayo de 1997, a través del cual las partes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección a asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa y Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de la Iglesia Católica.

Que, el 24 de noviembre de 1999, el Arzobispado y la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, firman un Convenio de Cooperación Institucional, el cual tiene como marco Jurídico la Ley de Descentralización Administrativa, La Ley de Participación Popular y los principios de la Iglesia Católica.

Que, la Iglesia Católica brinda los servicios y obras de Promoción social en beneficio de la niñez y adolescencia de Santa Cruz.

Que, el objeto del Convenio es el de ejecutar, en la ciudad de Santa Cruz, las obligaciones asumidas por el Estado Boliviano en el Convenio Marco, en cuanto se refiere a los Servicios y obras de Promoción Social de la Iglesia católica. A partir de este Convenio el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, apoya la labor de los Hogares, Centros e Instituciones sin fines de lucro incluyendo dentro de su POA anual una ayuda económica para las necesidades mas apremiantes como ser servicios básicos, alimentación medicamentos y productos de limpieza.

Que, los hogares, centros e instituciones recurren al Gobierno Municipal de Santa Cruz para solicitar la ayuda económica anual, presentando sus carpetas a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con los respectivos antecedentes y documentos requeridos.

Que, el parágrafo II del art. 200 de nuestra Carta Magna establece que: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales."

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene atribuciones para desarrollar y promover acciones a favor de la familia, la integración social y la protección de la Niñez y Adolescencia, en conformidad a lo dispuesto por los Artículos 190, 191, 192 y siguientes del Código Niño Niña y Adolescente y Artículo 8 Parágrafo I, Numeral 20 de la Ley 2028, de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades.

Que, el Hogar "Sonrisa de Mariele", es una institución sin fines de lucro que se dedica al cuidado las personas de escasos recursos, niños y adolescentes abandonados; estas aldeas se

encargan de restituirlos a nuestra sociedad dándoles educación y apoyo integral para su sano crecimiento.

Que, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria Nº 075/2008 de fecha 12 de agosto del 2008, aprobó la consideración con dispensación de trámite y voto de urgencia de los convenios enviados por el Alcalde Municipal mediante Oficio Secretaría General Nº651/2008.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Código del Niño, Niña y Adolescente y demás normas en vigencia.

R E S U E L V E

Artículo Primero.- *Se aprueba el Convenio Interinstitucional Nº 08/2008, suscrito entre el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar "Sonrisa de Mariele", en beneficio de los Niños y Niñas y Adolescentes del referido Hogar.*

Artículo Segundo.- *El Gobierno Municipal otorgará al Hogar "Sonrisa de Mariele" recursos económicos presupuestados en el POA 2008, Preventivo Nº 00621, Certificación Presupuestaria Nº 02902008 de fecha 27 de junio de 2008, Código Programático Nº 76.0000.010 y Partida Presupuestaria Nº 71600 por la suma de Bs. 20.000.00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), destinados a gastos de Energía Eléctrica, Agua, Servicios Telefónicos, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas y Productos Químicos y Farmacia.*

Artículo Tercero.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández — *Hugo Enrique Landivar Zambrana*
CONCEJALA SECRETARIA — ***CONCEJAL PRESIDENTE***